



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 24 de julio de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2015, el Registro N° 36601-A1-2015 del 09 de julio de 2015, que contiene la Carta N° 074-2015/ARMAP/PP/vgj de la Asociación de Restauradores Marinos y Afines del Perú, y documentos conexos, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Restauradores Marinos y Afines del Perú - ARMAP y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9° numeral 26) de la misma ley establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, la Asociación de Restauradores Marinos y Afines del Perú - ARMAP, debidamente representada por su presidente Javier Vargas Guimaray, mediante carta N° 074-2015/ARMAP/PP/vgi de fecha 09 de julio de 2015, propone la suscripción de un **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Restauradores Marinos y afines del Perú - ARMAP y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho** cuyos objetivos son establecer el marco de colaboración para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente en proyectos relacionados con la difusión y capacitación de la gastronomía a las madres de los Comedores populares y del Programa del Vaso de Leche y a los pobladores de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Agrupaciones Familiares y otras organizaciones dentro del distrito; asimismo, proponer acciones que permitan el desarrollo de la inocuidad y tecnificación de la actividad en restaurantes del distrito;

Que, la tercera cláusula del referido convenio establece las actividades que las partes se comprometen a desarrollar, siendo las siguientes: apoyar a los programas sociales; formulación y ejecución de planes y programas de investigación, innovación y capacitación en gestión y seguridad alimentaria dirigidos a restaurantes del distrito y el desarrollo de ferias gastronómicas;



Que, el citado convenio establece también un plazo de vigencia de tres (03) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado, modificado y prorrogado de común acuerdo de las partes, y mediante adenda; por otro lado, el convenio se puede resolver si cualquiera de las partes, previa coordinación para solucionar las causas que imposibilitan su cumplimiento, considera que los objetivos del convenio ya no pueden ser alcanzados, para lo cual de persistir dichas causas comunicará dicha decisión con 30 días hábiles de anticipación;

Que, mediante Memorándum N° 0123-2015-SGPV/GDSMDSJL de fecha 10 de julio de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, y del Informe N° 523-2015-SGPSLCP-GDS-MDSJL de fecha 11 de julio de 2015, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, ambos con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, opinan favorablemente a la suscripción del convenio, señalando que el mismo permitirá generar capacidades en la población del distrito, especialmente en los grupos organizados como las madres de los comedores populares, agrupaciones familiares, vaso de leche, entre otros;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Memorándum N° 0396-2015-GDE/MDSJL de fecha 11 de julio de 2015, opina favorablemente por la suscripción del referido convenio, señalando que este busca el fortalecimiento y mejora de la promoción de nuestra gastronomía en beneficio de los pobladores de nuestro distrito, opinión que comparte la Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial indicando la viabilidad del convenio, conforme se advierte del Informe N° 113-2015-SGFYPE-GDE/MDSJL de fecha 10 de julio de 2015;

Que, mediante Informe N° 105-2015-MDSJL/GP-SGDICNI de fecha 11 de julio de 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, opina favorablemente a la suscripción del convenio, indicando que permitirá generar capacidades en la gastronomía con énfasis en los sectores vulnerables y organizados del distrito, que remarca el eje estratégico del desarrollo económico;

Que, mediante Informe N° 182-2015-SGPP-GP/MDSJL de fecha 13 de julio de 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que según la cláusula quinta el convenio no irrogará gasto alguno a la Municipalidad, salvo los relativos a su difusión, promoción y convocatoria por su condición de convenio marco. Asimismo, ambas partes se reunirán y definirán las políticas y acciones, presupuestos y financiamientos para el desarrollo de convenios específicos; y en cuanto a los posibles gastos que incurriría la entidad, estos serán coberturados con cargo a los presupuestos de las unidades orgánicas operativas dependientes de las gerencias de Desarrollo Social y Desarrollo Económico en el marco del convenio a suscribirse;

Que, en tal sentido, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 204-2015-GAJ/MDSJL del 14 de julio de 2015, es factible la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Restauradores Marinos y Afines del Perú –ARMAP y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la ejecución de los fines que se propone;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 26) de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Restauradores Marinos y Afines del Perú - ARMAP y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Planificación, a través de sus unidades dependientes efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del respectivo Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en la Página Web de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Orlando A. Hinojosa
ORLANDO ALIPIO HINOJOSA POMAHUALI
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Juan V. Navarro Amenez
JUAN VALENTIN NAVARRO AMENEZ
ALCALDE

AR APAsociación de Restauradores
Marinos y Afines del Perú

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA ASOCIACION DE RESTAURADORES MARINOS Y AFINES DEL PERU -
ARMAP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" representada por su Alcalde el Sr. Juan Valentín Navarro Jiménez, identificado con DNI N° 09559576, con domicilio legal en Av. Los Amautas 180, Urb. Zarate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; y, de la otra parte la Asociación de Restauradores Marinos y Afines del Perú, con RUC N° 20518232739, representada por su Presidente Javier Rodolfo Vargas Guimaray identificado con DNI N° 10368185, conforme al Asiento N° 0004 de la Partida Registral N° 12109591 del Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP, con domicilio legal en Jr. Lanzón 211 Urb. Zarate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "ARMAP", bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público en el nivel de gobierno local cuyo objetivo es proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado, socioeconómico y culturalmente para la atención de sus necesidades vitales en el aspecto de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, seguridad, deporte, etc., conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARMAP es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro dedicada a difundir nuestra gastronomía y promover el posicionamiento de nuestro plato bandera "El Cebiche" y la gastronomía peruana en general, conforme lo establece el Código Civil y sus Estatutos Sociales.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS /

1. Establecer el marco de la colaboración entre ambas instituciones para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente en proyectos de interés común relacionados con la difusión y capacitación de la gastronomía:
 - a) A las madres de los Comedores Populares y del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Lurigancho.
 - b) A los pobladores de los AA.HH., pueblos jóvenes, Agrupaciones Familiares y otras organizaciones sociales del Distrito.
2. Proponer acciones que permitan el desarrollo de la inocuidad y tecnificación de la actividad en restaurantes de la localidad.

TERCERO: DE LA ACTIVIDADES

En el marco de este convenio podrán realizarse las siguientes acciones:

1. Apoyo a los programas sociales.
2. Formulación y ejecución de planes y programas de investigación, innovación y capacitación en gestión y seguridad alimentaria dirigidos a Restaurantes del distrito.
3. Desarrollo de ferias gastronómicas productivas.



Asociación de Restauradores
Marinos y Afines del Perú



CUARTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA COORDINACIÓN

Ambas partes se obligan a emplear procedimientos adecuados para realizar las acciones específicas convenidas que se viabilizarán de acuerdo a programas concretos que se detallarán en los correspondientes convenios específicos.

Para asegurar una efectiva participación de las instituciones, cada una de las partes designará un representante que actuará como coordinador al interior de sus instituciones quienes serán responsables del trabajo coordinado para el cumplimiento del presente convenio.

Por **LA MUNICIPALIDAD**, el responsable será

Por **ARMAP** el responsable será el Chef Javier Vargas Guimaray, Presidente de la Asociación de Restauradores Marinos y Afines del Perú – ARMAP.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD** salvo los propios consecuentes a su difusión, promoción y convocatoria por su condición de CONVENIO MARCO. Ambas partes se reunirán y definirán las políticas, acciones, presupuestos y financiaciones para el desarrollo de CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEXTO: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

6.1. El plazo de duración del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

6.2. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y complementar las cláusulas del presente convenio, así como prorrogar el plazo de vigencia del mismo, para lo cual deberán suscribir la adenda correspondiente.

SETIMO: RESOLUCION DEL CONVENIO

Si una de las partes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados realizará las coordinaciones necesarias a fin de solucionar las causas que imposibilitan su cumplimiento, luego de lo cual, de persistir las mismas, podrá resolver el Convenio por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación, que hará valer la presente cláusula resolutoria.

En caso de presentarse la referida situación, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de los planes de acción.

OCTAVO: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que puedan presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización e incumplimiento serán resueltos

AR AP

Asociación de Restauradores
Marinos y Afines del Perú



de común acuerdo entre las partes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir las diferencias entre las partes, convienen en acudir a los mecanismos de solución de conflictos, previstos en la legislación vigente.

NOVENO: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes comparten un interés mutuo en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente convenio.

Asimismo, se comprometen a mantener en reserva la documentación e información proporcionadas durante la ejecución del presente convenio no pudiendo ser divulgados sin acuerdo previo entre las partes conociendo las limitaciones e impedimentos para emplear a favor de sí mismo o de terceros la información o conocimiento privilegiado al cual se tiene acceso salvo que sean de conocimiento oficial.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares, quienes declaran su conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, en la ciudad de Lima,

LA MUNICIPALIPALIDAD

ARMAP